



ANÁLISIS SOBRE EL USO DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA SOBRECARGA PROCESAL, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO, PERIODO 2019

ANALYSIS ON THE USE OF JURISDICTIONAL GUARDIANSHIP IN CASES OF FAMILY VIOLENCE AND PROCEDURAL OVERLOAD, SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF CUSCO, PERIOD 2019

Verónica Lidia Boza Berdejo¹

Jimmy Humpiri Nuñez²

Resumen

La presente investigación es de carácter Analítico-Documental, bajo un enfoque cualitativo, que lleva por título "Análisis sobre el uso de la tutela jurisdiccional en casos de violencia familiar y la sobrecarga procesal, corte superior de justicia de cusco, periodo 2019", este persigue el objetivo de analizar actas de audiencia, para determinar el apego a la tutela jurisdiccional y como consecuencia la sobrecarga procesal. Además, se verá de como el derecho de acción en sí, no es utilizado de una forma idónea, así mismo de como los órganos jurisdiccionales no están preparados para poder hacer valer el derecho de la tutela jurisdiccional.

Palabras clave: Tutela jurisdiccional, derecho de acción, violencia familiar, terminación anticipada, carga procesal

Abstrac

This research is Analytical-Documentary in nature, under a qualitative approach, entitled "Analysis on the use of judicial protection in cases of family violence and procedural overload, superior court of justice of Cusco, period 2019", this pursues the objective of analyzing hearing records, to determine adherence to jurisdictional protection and as a consequence procedural overload. In addition, it will be seen how the right of action itself is not used in an ideal way, as well as how the courts are not prepared to enforce the right of judicial protection.

Keywords: Jurisdictional protection, right of action, family violence, early termination, procedural burden

Introducción

Pongo ante su consideración mi presente trabajo de investigación, comenzaremos indicando, que desde tiempo inmemorables la violencia siempre a esta presente en la vida del ser humano, y año tras año, esta se ha repetido, la conducta es la misma en cada época, solo las caras cambian, cambian de lugar, de época. En nuestra actualidad esta violencia esta presente, y a pesar de que existan tipificaciones en nuestro código penal sobre este tipo de conducta. No lograr su objetivo de que la sociedad tome conciencia, tal vez esto sea por que la pena es muy baja, o por solo siempre desconocimiento.

¹ Mrto. en Derecho de la empresa, Especialista de causa del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

² Doctor en derecho, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

El estado como aquel poseedor del ius puniendi, no logra ningún tipo de impacto al dar una sanción, primeramente, esta sanción, en cuanto a su característica correctiva, esta es una utopía. Bien, una vez dado esta pequeña reflexión, continuemos. Respecto a la tutela jurisdiccional la puede ejecutar cualquier persona, pero hay otra tutela la cual es condicionada a que primero se active la tutela del sujeto pasivo, es decir si el sujeto pasivo activa su derecho subjetivo, le da automáticamente el pase a que el sujeto activo haga lo mismo, ¿por qué hago hincapié en este aspecto? Porque el agraviado como aquel poseedor del derecho de acción hace valer su derecho indicándole al estado de que lo proteja, pero solo veamos todo lo que implica esto, pregunta ¿y si el estado no tiene la capacidad de protegernos a todos? El estado tiene muchas falencias, en cuanto a la capacidad, y si un día le llega al despacho del juzgado una cantidad inmensa de casos, estos actuarán con mayor retraso, posiblemente debido a que no cuentan con personal suficiente, pero el lio es suyo, al haber previsto estas situaciones. Sin embargo, el ciudadano no puede quedar sin su derecho de ser protegido, y si en caso es protegido en esta sobrecarga procesal, esta será lenta, una justicia lenta (Bittar, 2006, p. 2).

A continuación, se darán a conocer preceptos básicos para poder entender la presente investigación:

Familia

Bien, una vez establecido estas generalidades, vayamos al concepto de familia, entre la inmensidad de definiciones mencionaremos la siguiente: “La familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico” (Varsi Rospigliosi, 2011, p. 12). Así mismo Monteiro (2001) indica que “El hombre desde el nacimiento es parte integrante de una entidad natural: el organismo familiar” (p. 1). En ese decir es que son los padres los que imprimirán los valores, ideales y características que identificarán a los hijos a lo largo de su vida, siempre tomando en cuenta el contexto en el que se encuentre en cada espacio y tiempo. Con lo dicho se llega a concordar con Lopez del Carril (196) “El hombre y la mujer en conjunción matrimonial son los cocreadores e intercreadores de la familia” (p. 106).

En la actualidad la familia representa el resultado de afectos comprendidos por la solidaridad, lealtad, respeto y cooperación. Así mismo este esta conformado por elementos jurídicos, morales y éticos. Sumado a esto una definición actual es la de Zannoni (1998) “el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos emergentes de la unión intersexual, la procreación y el parentesco” (p. 7).

La familia en el Perú, es muy diversa e inmensa, bien lo dice Manuel Vicente Villaran, citado por Rodriguez (2018): **“Es un mosaico de razas, de lenguas, de culturas. Un territorio de retazos... es un pueblo todavía en marcha hacia la unidad y la cohesión”** (p. 10). Es así que el Perú, es un país de una notoria diversidad, comprendiéndola de diferentes contextos familiares, además de que esta siempre esta afectado por el impacto de la cultura.

violencia familiar

La violencia de una manera genérica es el empleo de la fuerza física, sin embargo, hay otras formas que tienen ese mismo efecto de violentar, sea agresiones verbales, intimidación, entre otros. Bien, una vez establecido una definición genérica, ahora toca hablar sobre la violencia, pero marcado en el entorno familiar, según Carrozzo (2001) es “todo acto cometido dentro del seno familiar por uno de sus miembros y que perjudica gravemente la vida, el cuerpo o incluso la libertad de otro miembro de la familia” (p. 33). Lo ultimo mencionado “otro miembro” se esta

hablando del daño emocional que se causa a los niños y niñas, este daño emocional es el resultado de que son testigo de toda la violencia causada por el padre o madre hacia su otro cónyuge, ya que los hijos viven en el mismo hogar.

En cuanto a lo último mencionado, si hablamos de cifras, el 90% de los casos de violencia doméstica, estos se desarrollan en el mismo hogar e incluso en la misma habitación (Umeres, 2006, p. 27),

tipología de la violencia familiar

toda persona tiene el derecho de vivir libre de cualquier tipo de violencia, bien en cuanto a los tipos, se mencionarán según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) los tipos de violencia que son las siguientes:

CUADRO N° 01

Tipos de violencia familiar	
Física	También conocida como la violencia corpórea, consiste en aquellos actos que de manera dolosa es decir voluntaria e intencional utilice alguna parte del cuerpo, sea un objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar algún tipo de daño que vaya dirigido hacia la integridad física de la otra persona (víctima), (p. 3)
Psicoemocional	También conocida como la violencia psicológica, son los actos dolosos o culposos, el cual consisten en ciertas prohibiciones, coacciones, condicionamientos, celos, amenazas, indiferencia, descuidos reiterados, chantaje, comparaciones destructivas, humillaciones, acciones devaluatorias, estos provocan a la víctima una alteración mental, especialmente la alteración auto cognitiva y auto valorativa. (p. 3)
Patrimonial	Consiste en aquella conducta sea voluntaria o involuntaria que ocasionen un daño a un bien mueble o inmueble, sea de forma directa o indirecta. Estos daños en la mayoría son perturbaciones en la propiedad, así mismo de sustracciones, destrucciones, menoscabo, ocultamiento, desaparición, de documentos personales. (p. 3)
Sexual	La violencia sexual, consiste en aquellos actos voluntarios o involuntarios que amenazan o ponen en riesgo la libertad sexual, seguridad, integridad, así mismo del desarrollo psicosexual de la persona. (p. 3)
Económica	La violencia económica consiste en aquellas acciones u omisiones que afecten de un modo u otro la económica de la víctima, esta puede ser por limitaciones encaminadas a manejar o dominar el ingreso de sus ingresos económicas. (p. 3)

Contra los derechos reproductivos	La violencia contra los derechos reproductivos consiste en aquella conducta voluntaria u omisiones, que violen el derecho de las mujeres a decidir sobre su función reproductiva, es decir a elegir sobre su maternidad, así mismo a la cantidad de hijos, también al acceso de métodos anticonceptivos, servicios de atención natal (pre y pos) y obstétricos de emergencia. (p. 3)
--	--

Elaboración: investigadores

Medidas de protección según la Ley 30364

El estado a empleado una serie de medidas para la protección hacia la familia e integrantes de la familia en caso de violencia en este caso la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dada por el Congreso de la República (2015) de la cual deriva el otorgamiento de las Medidas de Protección, que de acuerdo al art. 22 de la mencionada Ley considera las siguientes:

CUADRO N° 02

N.º	Medidas de Protección	
1	Retiro del agresor del domicilio.	<p>Consiste en el alejamiento o aparcamiento del agresor de la víctima. Esta medida tiene la finalidad de proteger a la víctima que se encuentre ante un severo riesgo, y se trata de proteger su derecho a la integridad física, psicológica y moral.</p> <p>Contrario a ello, si el agresor no respetara ello e ingresara al domicilio sin autorización, se le denunciara por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.</p> <p>Se dictará solo cuando el riesgo se severo, esta se determina mediante un documento llamado Ficha de Valoración de Riesgo, este se realiza a las víctimas de la violencia, en su mayoría las parejas, esta ficha contiene un test, en el cual se realizar un cuestionario, como preguntas objetivas, con el fin de arrojar respuestas en las cuales indique que si existe un riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Leve b. Moderado c. Severo <p>En cuanto al ultimo "severo", si se llega a esa conclusión, se impondrá esta medida. Y si en caso llegar a tener otro resultado de leve o moderado, se ejecutarán otras medidas.</p>
2	Impedimento de acercamiento	Esta medida consiste en el he de prohibirle cualquier tipo de comunicación, acercamiento o proximidad de agresor hacia la víctima, la misma

	<p>proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</p>	<p>que tiene como finalidad de evitar futuras agresiones, así mismo de que la víctima no viva con ese miedo en que el sujeto activo le agrede.</p> <p>Así mismo, esta medida tiene su base en que el agresor no vigile a la víctima y de que genere más miedo en la víctima, así mismo evita que el agresor se acerque en ciertos contextos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hogar Centro de estudios Trabajo Entre otros que la víctima frecuente <p>Como se puede ver esta medida trae consigo la suspensión de la cohabitación, y la prohibición de visitas a la vivienda de la víctima por parte del agresor la de aproximamiento a la víctima y a sus familiares, así mismo de acudir a labores de la víctima, de recreo, de educación, deportiva, u otros donde haga su vida diaria (Castillo Aparicio, 2017, pp. 237-238).</p>
3	<p>Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p>	<p>Este tipo de medida principalmente se presenta en los artistas, que utilicen la vía epistolar, esto se refiere a aquel medio de comunicación donde se utilicen cartas o misivas, y donde el agresor utilice este medio para poder acosar, amenazar, perturbar sea con palabras ofensivas, humillantes o incluso reviviendo actos de violencia (Mejía Rodríguez, 2018, p. 106)</p> <p>Así mismo dentro de esta medida están incluidas las formas telefónicas, incluido los teléfonos, sea público, fijo o celular.</p> <p>También dentro de estas esta la forma electrónica, esto debido al crecimiento de la tecnología, el agresor puede utilizar el chat vía redes sociales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Facebook Twitter Instagram Entre otros. <p>Por otro lado, también encontramos al grupo intranet o también conocida como red institucional, esto debido a que el agresor tenía un gran cercanía, esta es una vía simple el cual el agresor puede con facilidad acceder a la víctima con el fin de acosarla, humillarla, amenazarla o hostigarla (Mejía Rodríguez, 2018, p. 106)</p>
4	<p>Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor,</p>	<p>Este tiene por objeto evitar que el agresor ocasione una lesión grave o leve, incluso la muerte, esta medida tiene como base que el sujeto activo utilice</p>

	debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	armas las que pudiera utilizar para perjudicar a la víctima, ya que podría atacarla en cualquier minuto. En este caso si el sujeto activo posee un arma con licencia, se le debe de informar al SUCAMEC de los actos que ejerció el sujeto activo. Consiguientemente incautarla de forma definida.
5	Inventario sobre sus bienes.	Primeramente, el inventario se refiere a aquel conjunto de viene que posee una persona, estos se individualizan, así mismo con su respectiva descripción. Con respecto a esta medida se utilizan a fin de acreditar la existencia de los bienes que el sujeto pasivo desea proteger. Para esta medida es necesaria la indicación del lugar, día y hora en la cual se está realizando el inventario.
	Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	Esta medida, comprende la suspensión temporal de visitas, así mismo los que considere necesario el juez de familia. Esto comprende a las siguientes: a) Suspensión temporal En cuanto a esta medida, el juez de familia puede detener, interrumpir e incluso limitar temporalmente la visita a la víctima, esto con el fin de proteger al sujeto pasivo y protegiéndolo de cualquier contacto con el agresor. b) Visita social Esta consiste en visitar a la víctima por parte del asistente social, a fin de que le pregunte si existen nuevos actos de violencia por parte del agresor.

Elaboración: investigadores

La terminación anticipada

La terminación anticipada, esta establecido en nuestro ordenamiento penal peruano, este es llamado también como una salida alternativa, además de que es considerado como un proceso especial.

En el Perú la terminación anticipada data desde la ley N.º 26320, en el cual se le denomino primeramente como “procedimiento de terminación anticipada del proceso penal” ojo, esta ley solo funcionaba para determinados delitos como el de tráfico ilícito de drogas.

Actualmente, con el código procesal penal del 2004, se concluyó en que se le denominara como “terminación anticipada”, este consiste en que es un proceso especial, cuyo alcance no solo eran determinado delitos si no que se podría aplicar para cualquier delito de la parte especial de nuestro código penal.

Continuando, es importante precisar que la terminación anticipada es una institución procesal de nuestro código procesal penal, el cual se dijo es un proceso especial, este es un instrumento para lograr la legalidad de las actuaciones penales, además esta ayuda a resolver el conflicto, así mismo ayuda a fortalecer la actividad investigatoria del estado (Reyna, 2009, p. 115.)

Es importante mencionar que actualmente la terminación anticipada es aplicable a cualquier delito sin importar la tipología delictiva, este puede derivar al proceso de terminación anticipada.

En el caso de la violencia familiar la terminación anticipada acoge al sujeto activo, es decir al agresor, para que se entienda de una mejor manera se mostrara el siguiente cuadro

CUADRO N° 03

Terminación anticipada en casos de violencia familiar	
Casos de aplicación	Como se dijo este proceso especial acoge a todos los delitos.
Partes legítimas	Las partes que son legítimas en ese proceso especial son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Fiscal b. Imputado c. Abogado defensor d. Juez e. Agraviado o actor civil f. Tercero civil responsable
beneficios	En el caso de violencia familiar el agresor se acogerá a este proceso, este imputado con el objetivo de que se le reduzca la pena de una sexta parte.
Impedimento	Este no procederá en caso de que el agresor pertenezca a una organización criminal o esté vinculado o ya sea si actúe por encargo de dicha organización criminal.
Declaración inexistente	Este entra en caso de que no se llegue a un acuerdo o simplemente no sea, se tomara la declaración del agresor como inexistente, sin embargo, esta no se podrá utilizar en su contra.

Elaboración: investigadores

Uso de la tutela jurisdiccional en casos de violencia familiar

La tutela jurisdiccional consiste en que el derecho de acción sea ejecutado, siempre en cuando esta sea en favor de justo y en favor del ciudadano o incluso de un grupo de ciudadanos. Bien, la tutela jurisdiccional es que el ciudadano tenga la posibilidad de exigir al estado una tutela jurisdiccional efectiva sea frente a los tribunales internacionales o supranacionales (Vigo, 2012, pp. 59-81).

En nuestro Perú, una característica que tiene la tutela jurisdiccional como se dijo es el derecho que tiene todo ciudadano de llevar su problema, este obviamente tiene que ser jurídicamente relevante, este se hace llegar ante un juez, para que de un modo u otro lo soluciono de forma imparcial, así mismo este tercero es el que define este derecho y además de que lo protege.

La justicia es accesible e inclusiva es correlativa a la existencia de órganos estén al alcance de quien realmente requiera la presencia de la presencia de un tercero que es el juzgador para solucionar el conflicto, siguiendo correctamente la ruta de un proceso (debido proceso). Bien, una vez entendido la tutela jurisdiccional pasaremos a los casos de violencia familiar.

Bien como a inicios dijimos la victima principal de violencia familiar es la pareja, sin embargo, no quedan exentos los hijos, son quienes también sufren de esta violencia ejercía por el padre o madre.

La victima de la violencia familiar ejercida por parte del agresor, tiene el derecho de acción el cual le permite acudir de manera facultativa a los órganos jurisdiccionales (estado) para hacer efectiva su derecho a tutela jurisdiccional, en caso de que la victima active su derecho de tutela, de manera indirecta le esta diciendo al estado: que haga valer su derecho subjetivo, así mismo de que el sujeto activo respete el derecho objetivo y se comporte tal como lo dice la ley. Como dije si el sujeto pasivo activa la tutela jurisdiccional, posteriormente se le activa la tutela jurisdiccional al sujeto activo.

Sobrecarga procesal en los delitos comunes de violencia familiar

Los casos elevados de violencia familiar son un barrero para el acceso a la justicia (tutela jurisdiccional), si bien el estado tiene que efectivizar de un lado a la tutela jurisdiccional, solo imaginen que de un día para otro llega un número elevado de casos de violencia familiar, este obviamente empezara a saturar el despacho judicial. Solo veamos el tiempo en el cual se demora el juzgado en calificar la demanda, y posteriormente emitir una resolución o se llegue a incorporar algún escrito por una de las partes al expediente judicial. Y sumado a este de que lleguen mas casos la parte administrativa del juzgado será mas lento, solo veamos que el juez promedio no esta formado para que gestione una parte administrativa profesional en su despacho (Cutipa Quispe & Tueros Cardenas, 2017, pp. 22- 24).

A mi parecer este es un problema sumamente grande, solo veamos que cada día la población crece en nuestro Perú, así mismo el incremento de problemas, en este caso el estado debería de ver este crecimiento de la población y que este ente, se encargue de crecer al lapar con sus órganos jurisdiccionales a fin de que este sea eficaz en cuanto a justicia y célere, sin embargo, vemos que esto no es así, y como consecuencia de esto tenemos la sobre carga procesal.

Por otro lado, la ciudadanía debe de actuar de manera adecuada de hacer valer su derecho de acción con un poco mas de prudencia y responsabilidad, ya que en los juzgados llegan casos de los cuales en una parte no son relevantes jurídicamente, solo esto va creando saturación.

Esta saturación, puede afectar a los que mas necesitan de esta tutela jurisdiccional, solo veamos un caso en el que la victima de violencia esta en riesgo, y que por culpa de la saturación no se solucione de una manera célere su caso, de que se le dicte medidas al agresor. A fin de salvaguardar ala integridad de la persona.

Por tanto, el problema no es tanto de la ciudadanía ya que ellos tienen derechos el cual el estado debe de garantizar, sin embargo, este estado no esta a la altura de la población u su crecimiento.

Método de investigación

El método de investigación utilizado en esta investigación es el Analítico-Documental, este método trata de una operación en cadena. El análisis documental es aquel método basado en el conjunto de pasos dirigidas a representar un documento, así mismo de que el contenido el cual se va revisar, ser de una interpretación distinta al original a fin de posibilitar una mayor efectividad en cuanto a la interpretación, así mismo esto es lo que lo hará único e identificable.

Este método analítico-documental. Ayudara al investigador recolectar información el cual posibilitara la recuperación de dicha información a fin de poder transmitirla. En donde primero se estudiará, interpretará y sistematizará de una manera minuciosa para dar una respuesta nueva que posteriormente será única por esto. En cuanto a la técnica utilizada es el análisis de expedientes, específicamente a las audiencias orales de casos de violencia familiar. Donde se trabajará con algunas audiencias a fin de llegar a una información sintetizada.

La presente investigación posee un enfoque cualitativo, ya que este posibilita al investigador para poder desarrollar de una manera simple aquello que es complejo. Podemos definir a este enfoque como el estudio de a partir de lo que dicen y hacen las personas en el escenario social y cultural.

Resultados

Tabla Nª 01

Tipo de violencia e imposición de la pena

Nº	Expediente	Tipo de violencia				Penalidad
		Física	Sexual	Psicológica	Patrimonial o económica	
1	401-2018-18-1001-JR-PE-05			X		1 año de sentencia
2	00556-2018-57-1001-JR-PE-04	X		X		1 año y 9 meses
3	00593-2018-23-1001-JR-PE-06	X		X		1 año
4	00622-2018-7-1001-JR-PE-05	X				2 años y 6 meses
5	00736-2018-29-1001-JR-PE-03	X				Periodo de prueba 1 año
6	00931-2018-3-1001-JR-PE-03	X				1 año 2 meses
7	00970-2018-45-1001-JR-PE-03	X				Periodo de prueba 1 año
8	01081-2018-24-1001-JR-PE-06	X				1 año y 2 meses
9	01102-2018-95-1001-JR-PE-06	X				1 año y 9 meses
10	01481-2018-55-1001-JR-PE-06	X				Periodo de prueba 1 año
Total	10	10	0	3	0	10

Elaboración: propia del autor

TABLA N° 02

Decisión de la aprobación de la conclusión anticipada

N°	Expediente	Aspectos a tomar en cuenta para la conclusión anticipada	Aprobación de la conclusión anticipada	
			Si	No
1	401-2018-18-1001-JR-PE-05	Artículo 372° inciso 2	x	
2	00556-2018-57-1001-JR-PE-04	Artículo 372° inciso 2	x	
3	00593-2018-23-1001-JR-PE-06	Artículo 372° inciso 2	x	
4	00622-2018-7-1001-JR-PE-05	Artículo 372° inciso 2	x	
5	00736-2018-29-1001-JR-PE-03	Artículo 372° inciso 2	x	
6	00931-2018-3-1001-JR-PE-03	Artículo 372° inciso 2	x	
7	00970-2018-45-1001-JR-PE-03	Artículo 372° inciso 2	x	
8	01081-2018-24-1001-JR-PE-06	Artículo 372° inciso 2	x	
9	01102-2018-95-1001-JR-PE-06	Artículo 372° inciso 2	x	
10	01481-2018-55-1001-JR-PE-06	Artículo 372° inciso 2	x	
Total	10	10	10	0

Elaboración: propia del autor

Discusión

La mejor respuesta que se brinde a la parte afectada en un proceso de violencia familiar será la que afirme las medidas de tuición a favor de la víctima y de los integrantes del grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección.

No se puede trasladar las categorías procesales propias de la tutela resarcitoria o de punición, a tutelas meramente preventivas o de tuición. Su escenario, será de no contienda, sino de tuición a la víctima. La tutela preventiva, a partir de las medidas de protección, debe entenderse como una actividad judicial no jurisdiccional, unilateral, que no genera cosa juzgada.

Conclusiones

Para abordar los temas de violencia familiar se requiere de jueces altamente activistas, que se comprometan con la tutela de prevención, al margen de la existencia o no del proceso penal. La naturaleza de la problemática así lo exige, por ello, cuando una o más personas se encuentren en un estado vulnerable, la tuición se torna altamente necesaria. El binomio riesgo-prevención debe activarse con la simple alegación de ser víctima de violencia.

Referencias bibliográficas

- Bittar, C. A. (2006). *Direito de familia*. 2ª edición, Forense Universitaria.
- Carrozzo, J. (2001). *Violencia y Conciliacion en la agenda familiar*. Layar.
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Jurista Editores EIRL.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *¿Que es la violencia familiar y como contrarrestarla?*
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Cutipá Quispe, J., & Tueros Cardenas, J. (2017). *La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata durante el periodo 2015 a junio 2016* [Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios]. <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/250/004-1-8-001.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Lopez del Carril, J. J. (1968). *El Derecho de familia en la problemática contemporánea, Cooperado de Derecho y Ciencias Sociales*,.
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Eficaxia de las medidas de proteccion de la violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de victimas en la corte superior de justicia de Tacna, Sede Central, 2017* [Universidad Privada de Tacna]. <http://www.upt.edu.pe/upt/web/home/contenido/100000000/65519409>
- Monteiro, W. de B. (2001). *Curso de Direito Civil. Vol. 2: Direito de familia*. 36ª edición actualizada por Ana Cristina de Barros Monteiro França Pinto, Saraiva,.
- Reyna, L. (2009). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. Jurista Editores.
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derechos no patrimonial peruano*. Fondo Editoria de la PUCP.
- Umeres, J. (2006). *Violencia familiar*. Educiones Juridicas.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Gaceta Jurídica.
- Vigo, R. L. (2012). *Apostillas iusfilosóficas sobre el derecho a la jurisdicción*. 59–81.
- Zannoni, E. A. (1998). *Derecho de familia. Tomo 1, 3ª edición*,. Astrea.

Fecha de recepción: 03/01/2021

Fecha de aceptación: 16/04/2021